

# Gaceta Parlamentaria

Apartado Uno



# Iniciativas

San Luis Potosí, S.L.P. a 06 de Octubre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI  
PRESENTE:**

**Los suscritos ciudadanos**, trabajadores del transporte escolar, haciendo honor del derecho de la iniciativa ciudadana según lo dispuesto en el artículo 61 de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí, nos permitimos someter a la consideración de éste honorable poder legislativo, la **Presente Iniciativa** que propone *Reformar el segundo párrafo del artículo 46 de la ley de transporte público del estado de San Luis Potosí*, a fin de que se autorice el cambio de la antigüedad de los vehículos del transporte escolar de diez a dieciocho años, teniendo en cuenta las actuales condiciones económicas del país, de pago de derechos fiscales, contrato de a seguranzas, del uso y de desgaste de los vehículos en comparación con los taxis y los camiones del transporte urbano, para lo cual expresamos el siguiente:

## Exposición de motivos

La prestación del servicio de transporte publico escolar, tiene como finalidad primordial la de brindar a los usuarios escolares, cuyos padres no cuentan con el tiempo suficiente, para llevarlos a sus centros educativos, así también, para estudiantes y maestros que carecen de algún medio de transporte inmediato para su traslado, para ambos, de sus domicilios a los centros educativos y viceversa...

Las distancias que se recorren para realizar dicha prestación, son generalmente cortas, en horarios y días específicos, por lo que propiamente no se requiere de, ciertas condiciones vehiculares que, en otros tipos de transporte público son necesarias para poder brindar este servicio, y que el desgaste vehicular es mucho menor, en comparación con el transporte colectivo urbano, por ejemplo: el recorrido que realiza el transporte público urbano, es de 300 km./día x 3,650 días, en diez años, resultando un total de **1'095,000** km.; el taxi, es de 450 km./día x 3,650 días, en diez años, con un total de **1'642.500** km. y mientras que el escolar tan solo abarca 60 km./día x 2,000 días, en los mismos diez años, con recorrido total de **120,000** km. Lo que resulta, que en uso y desgaste de los vehículos destinados al servicio escolar, tengan un doble tiempo de vida Útil y que su deterioro, físico-mecánico se prolongue a mayor tiempo...

Debemos reconocertambién, que la figura de transporte escolar, inicio como una herramienta, de apoyo a las amas de casa en un ingreso a su economía familiar, puesto que, con pocas horas de trabajo, pueden aportar un sustento económico a sus casas, sin descuidar a su familia, lo que generaría entonces una empresa netamente familiar. Y los vehículos utilizados para desempeñar esta labor, fueron desde modelos recientes hasta incluso no tan recientes, siempre y cuando se encuentren en óptimas condiciones de funcionalidad, comodidad y seguridad, además con la documentación requerida y establecida en la propia ley...

Es importante destacar que, en ciudades principales de la república, los vehículos destinados al transporte escolar, cuentan con una antigüedad mayor, a la establecida en nuestro estado, y lo consignan algunos ejemplos:

<b>Guadalajara, Jal.</b>	<b>18 años</b>
<b>México, D.F.</b>	<b>18 años</b>
<b>Monterrey, N.L.</b>	<b>17 años</b>
<b>Querétaro, Qro.</b>	<b>15 años</b>
<b>Puebla, Pue.</b>	<b>15 años</b>
<b>San Luis Potosí, S.L.P.</b>	<b>10 años</b>

Como podemos observar, son hasta 5, 7 y 8 años más, los que estos estados otorgan para utilizar los vehículos de transporte escolar, cabe mencionar que, estas ciudades tienen, proporcionalmente población escolar y una extensión territorial mayor, comparada con la nuestra, lo que implica que los recorrido y su desgaste vehicular sea también mayor...

El hecho de pugnar porque, se reforme el artículo 46, en su párrafo segundo para que, aun y cuando se sostenga la antigüedad de 10 años en el uso de vehículos que se dediquen al transporte escolar, ésta se encuentre sujeta a dar más espacio de tiempo y una ampliación legal, en casos de que las buenas condiciones de los vehículos permitan que se siga prestando el servicio hasta un máximo de 18 años, ello va encaminado en el sentido de que, como lo manifestamos, la figura fue creada como una herramienta de apoyo económico para las familias, especialmente para las amas de casa, y al existir la obligación legal de cambiar la unidad vehicular, cada 10 años, nos topamos con que, la finalidad para la cual fue creada esta figura, no se llevaría a cabo, puesto que, por un lado afecta la economía de las amas de casa, y la de los usuarios también, ya que el cambio de unidades implica un incremento sustantivo en el servicio, a mayor costo de la misma, y aunado a los seguros amplios, gastos de mantenimiento, refacciones y reparaciones. Aumentan por el modelo reciente, y no es tan fácil adquirir una unidad nueva, ya que al hacerlo, se tendría que invertir cierta cantidad económica, que, en muchas de las veces las personas que nos dedicamos a brindar este tipo de servicio, no contamos con el recurso, incluso nos veríamos forzados a adquirir una deuda económica que no tenemos la capacidad.

Y es que, existe una gran diferencia entre el transporte escolar y los otros servicios, por ejemplo, la modalidad “transporte escolar” y las modalidades de “transporte colectivo urbano y de automóvil de alquiler de ruletero”, serian:

<b>TABLA COMPARATIVA CON DIVERSAS MODALIDADES</b>			
<b>Conceptos</b>	<b>Escolar</b>	<b>Urbano</b>	<b>Taxi</b>
Trabajo/Horas/ 1 día:	5 hrs.	16 hrs.	24 hrs.
“ “ 1 año:	1,000 “	5,840 “	8,760 “
“ “ 10 años:	10,000 “	58,400 “	87,600 “
Porcentaje 87,600 hrs.:	11.42 %	66.66 %	100 %
Trabajo/Días/1 mes:	22 días	30 días	30 días
“ “ 1 año:	200 “	365 “	365 “
“ “ 10 años:	2000 “	3,650 “	3,650 “
Porcentaje 3,650 días:	54.79 %	100 %	100 %
Trabajo/Mes/1 año:	10 meses	12 meses	12 meses
“ “ 10 años:	100 “	120 “	120 “
Porcentaje 120 meses:	83 %	100 %	100 %
Recorrido/Kms/1 día:	60 kms.	250 kms.	400 kms.
“ “ 1 mes:	1,200“	7,500 “	12,000 “
“ “ 1 año:	12,000 “	90,000 “	144,000 “
“ “ 10 años:	120,000 “	900,000 “	1'440,000 “
Porcentaje 1'440,000 km. :	8.33 %	62.50 %	100 %
Precio/Unidad/contado:	\$ 460,000	\$ 1'400,000	\$ 180,000
Porcentaje \$ 1'400.000:	32.85 %	100 %	12.85 %
Pago/Imp./ Fiscales/1 año:	\$3,100.00	\$3,500.00	\$2,500.00
Porcentaje \$ 3,500.00:	88.57 %	100 %	71.42 %

También encontramos en Ciudades de diversos países, que en sus ordenamientos legales, les otorgan a las unidades de sus transportes escolares, la antigüedad máxima, y señalamos algunos ejemplos:

Houston, EE.UU. 16 años.
Madrid, España. 16 años.
Santiago, Chile. 16 años.
Lima, Perú. 20 años
Buenos Aires, Arg. 20 años.

Además, los costos de gasolina es otro ejemplo: En México a \$ 13.57lt. Y para E.U.A. a \$ 10.85 lt.

ASI DICE

ARTICULO 46. Los vehículos que se utilicen para los sistemas de transporte de pasajeros a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 21 de esta Ley, serán de carrocería, chasis y motor de modelo con antigüedad máxima de diez años; de fabricación nacional, o que hayan sido ingresados legalmente al país.

Los vehículos destinados para el transporte de pasajeros y de carga a que se refieren los artículos, 21 fracciones IV y V, y 22, de la presente Ley, serán de carrocería, chasis y de fabricación nacional, o que hayan sido ingresados legalmente al país. Además, los destinados al transporte escolar no podrán exceder de una antigüedad máxima de diez años.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

ASÍ PROPONEMOS MODIFICAR

ARTICULO 46. Los vehículos que se utilicen para los sistemas de transporte de pasajeros a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 21 de esta Ley, serán de carrocería, chasis y motor de modelo con antigüedad máxima de diez años; de fabricación nacional, o que hayan sido ingresados legalmente al país.

Los vehículos destinados para el transporte de pasajeros y de carga a que se refieren los artículos, 21 fracciones IV y V, y 22, de la presente Ley, serán de carrocería, chasis y de fabricación nacional, o que hayan sido ingresados legalmente al país. Además, los destinados al transporte escolar **serán de una antigüedad máxima de diez años, con la salvedad de que, si al cumplir la antigüedad citada la revista anual arroja que se encuentran en buenas condiciones físicas y mecánicas, a juicio de la secretaria podrán continuar prestando el servicio sin que pueda exceder los dieciocho años.**

...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

PROYECTO DE DECRETO

**UNICO. SE REFORMA el Segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:**

**ARTICULO 46. ...**

*Los vehículos destinados para el transporte de pasajeros y de carga a que se refieren los artículos, 21 fracciones IV y V, y 22, de la presente Ley, serán de carrocería, chasis y de fabricación nacional, o que hayan sido ingresados legalmente al país. Además, los destinados al transporte escolar serán de una antigüedad máxima de diez años, con la salvedad de que, si al cumplir la antigüedad citada la revista anual arroja que se encuentran en buenas condiciones físicas y mecánicas, a juicio de la secretaria podrán continuar prestando el servicio sin que pueda exceder los dieciocho años.*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

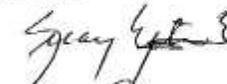
**TRANSITORIOS**

**P R I M E R O.**— El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**S E G U N D O.**— Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

Los peticionarios de la Iniciativa

JUAN SILVA ESPINOSA -   
LIDIA VEGA MARTINEZ - 

Maria de Jesus Mejia Varela	<i>[Signature]</i>
Raúl Aguayo Rocha	<i>[Signature]</i>
Mario Guadalupe Bernal Martinez	M <sup>a</sup> Guadalupe Bernal Htz.
Antonio Almanza González	<i>[Signature]</i>
Micaela Cristiano Garcia	Micaela Q-6
Juana Angelica Piente Gonzalez	<i>[Signature]</i>
Sabino Oros Resendiz	<i>[Signature]</i>
Marco Antonio Gonzalez	<i>[Signature]</i>
Ana Rosa Bernal Martinez	Quiry Bernal Martinez
María Magdalena Sánchez	María Magdalena Sánchez
Mario Elío López Gonzalez	<i>[Signature]</i>
José Fernando del Angel Giller	<i>[Signature]</i>
Alma Delia Araya Vasquez	Alma Delia Araya V.
José ANTONIO Rangel Garcia	<i>[Signature]</i>
Juan Antonio Rodriguez Htz.	<i>[Signature]</i>
Maria Dolores Martinez Castro	<i>[Signature]</i>
Sonia Alvarez Alvarez	Sonia Alvarez A.
Rosa Isabel Ramirez Castaneda	Rosa Isabel Ramirez
Heriberto Albear Medina	Heriberto Albear Medina
Luis Jaime Rtz. Araujo	<i>[Signature]</i>
Hugo Ivan Sanchez Segovia	<i>[Signature]</i>
Gabriela Martinez Hernández	Gabriela Martinez Hdz.
ma de los Angeles Hernández Zapata	ma de los Angeles Hernández Zapata
Jorge Valdez	<i>[Signature]</i>

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,  
PRESENTES.**

**ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES Y JOSÉ RICARDO GARCIA MELO**, Diputados de esta Soberanía a la LXI Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Partido Nueva Alianza respectivamente, en ejercicio del derecho que nos reconocen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo, en cumplimiento de los artículos, 131 fracción II de éste último ordenamiento; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, sometemos respetuosamente a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa que adiciona la fracción V y al artículo 259, Parte Especial, Título Décimo, denominado Delitos en Contra de la Fe Pública, Capítulo IV, intitulado Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indevido de Condecoraciones o Uniformes. y; el Capítulo VII denominado “Impartición Ilícita de Educación” a la Parte Especial, Título Décimo Segundo intitulado Delitos Contra la Autoridad e Instituciones de Auxilio, el artículo 279 BIS; al Código Penal del Estado de San Luis Potosí**, con la finalidad de imponer de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de mil a mil quinientos salarios mínimos a quienes presten servicios educativos sin reconocimiento de validez oficial de estudios o la autorización respectiva, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la educación en su artículo 3º. El cual estipula que el Estado –federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Adicionalmente precisa que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Armónicamente el artículo 3º, de la Ley General de Educación, establece que el estado tiene la obligación de prestar los servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación establecida en el correlativo dispositivo legal de la Constitución Federal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 10, acorde con la Constitución federal, garantiza el derecho de todas las personas a recibir educación y que el Estado y municipios deberán impartirla.

Asimismo, tal dispositivo establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará, el reconocimiento de validez oficial de estudios que se realicen en planteles particulares.

De lo anterior se colige que la educación es un servicio a cargo del Estado y que puede ser impartida por particulares en sus distintas modalidades y vertientes, previa autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la autoridad educativa estatal.

En San Luis Potosí, no podría ser de otra manera. De acuerdo con datos del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), En ninguno de los niveles podemos levantar banderas blancas en cuanto a cobertura se refiere, lo que hace indispensable e insustituible la participación de los particulares. Y aun así no se logra una cobertura

deseable. Si las comisiones al dictaminar esta iniciativa lo solicitan, con todo gusto les proporciono los datos.

Es una realidad que la educación pública que imparte el Estado se fortalece y complementa con aquella impartida por los particulares. Existe en nuestra Entidad una extensa presencia de escuelas e instituciones de educación privada de gran prestigio y calidad académica, cuyos planes de estudio se ajustan a los requerimientos legales y, gracias a las Tecnologías de la información y la Comunicación, incluso los superan. Ello les ha merecido el reconocimiento de validez oficial de estudios, el cual constituye un requisito indispensable para poder operar.

Desafortunadamente no es el caso de todas las escuelas. Hoy existen supuestas instituciones o centros educativos que carecen de RVOE y que incluso expiden documentos de diferentes tipos y modalidades relacionados con supuestos estudios o carreras profesionales sin tener autorización.

Este tipo de escuelas, ampliamente conocidas como *escuelas patito*, son de facto una competencia desleal para los centros educativos que si cumplen procesos de calidad y normatividad legal exigidos por la autoridad. Esas *escuelas patito* son un simple negocio, un asunto mercantil que usa la educación como pretexto para impulsar ganancias fraudulentas. Son lugares en los que lo que menos importa es la formación de los alumnos, pues su *leitmotiv* es el dinero.

Esto ha significado un daño muy grave a los estudiantes que, al egresar de esos lugares, simplemente no tienen una profesión, un solo documento legal. Esto es a todas luces un fraude, un fraude muy cruel que implica años perdidos, recursos económicos perdidos, entre otras pérdidas irreparables.

Los legisladores tenemos la obligación de proteger a la educación, pero también el deber de proteger a la sociedad. No podemos permitir que este tipo de conductas, que engañan a la esperanza presente de San Luis Potosí, que son nuestros jóvenes, sigan sucediendo.

Hoy, estados como Colima, el Estado de México, Oaxaca y Tamaulipas han legislado, o están legislando, razonables penas de prisión para todas aquellas personas que impartan educación básica, media superior o superior, en cualquiera de sus modalidades o vertientes, sin contar con autorización o reconocimiento de validez oficial expedido por la autoridad educativa competente.

Concretamente la reforma penal aprobada en el Estado de México, en julio de 2013, ha incorporado un nuevo tipo penal denominado “impartición ilícita de educación”, con el objetivo de establecer que los particulares que impartan cualquier tipo de educación y que no cuenten con RVOE se hagan acreedores de responsabilidad penal, agrupando también esta conducta a la de usurpación de funciones públicas, por la naturaleza del latrocinio.

Esta reforma, está sirviendo de modelo para impulsar reformas similares en el resto de las entidades federativas y ha encontrado el total respaldo de la Secretaría de Educación Pública federal.

De no obtener RVOE para sus planes, la escuela particular no podrá otorgar el título ni la cédula profesional correspondientes cuando sus alumnos concluyan sus estudios, por lo que estos no serán válidos oficialmente; en ese caso, las instituciones sólo podrán expedir diplomas sin reconocimiento de ninguna autoridad educativa.

En este contexto, y de conformidad con el espíritu de la reforma educativa aprobada en 2013 por el Constituyente Permanente y que dio pie a la reforma de varias leyes federales y casi todas las leyes estatales en materia de educación, teniendo siempre presente el bien superior de la infancia y la adolescencia, que constituye un derecho humano, teniendo en la mente y en el corazón a la esperanza presente de San Luis Potosí, y advirtiendo la conveniencia de adoptar modelos de sanción homogéneos a los instrumentados en otras entidades federativas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

## DECRETO

Artículo Primero.- Se adiciona la fracción V y al artículo 259, Parte Especial, Título Décimo, denominado Delitos en Contra de la Fe Pública, Capítulo IV, intitulado Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indevido de Condecoraciones o Uniformes. y; el Capítulo VII denominado "Impartición Ilícita de Educación" a la Parte Especial, Título Décimo Segundo intitulado Delitos Contra la Autoridad e Instituciones de Auxilio, el artículo 279 BIS; al Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

### CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

#### PARTE ESPECIAL

#### TÍTULO DÉCIMO

#### DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

#### CAPÍTULO IV

#### Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indevido de Condecoraciones o Uniformes

ARTÍCULO 259. ...

I. a IV. ...

...

**V. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación de servicios educativos por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación, empresa o grupo, con la promesa de entregar un certificado, título o grado académico o de que se obtendrá o se encuentra en trámite la incorporación correspondiente. Lo anterior, sin autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, expedido por autoridad educativa competente. Al responsable de este delito se le impondrá una pena de cinco a diez**

años de prisión y sanción pecuniaria de mil a cinco mil días de salario mínimo. En caso de reincidencia la pena se incrementará de una a dos terceras partes.

Si en este delito tuviere intervención cualquier servidor público del ámbito educativo, la pena aplicable se aumentará de una a dos terceras partes de las que correspondan por el delito cometido y se le impondrá además la destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Este delito se perseguirá de oficio.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### DELITOS CONTRA LA AUTORIDAD, E INSTITUCIONES DE AUXILIO

#### CAPÍTULO VII

##### Impartición Ilícita de Educación

**ARTÍCULO 279 BIS.** Al que preste servicios educativos que conforme a la ley requieren autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y no los haya obtenido, se le impondrá una pena de cinco a diez años de prisión y sanción pecuniaria de mil a mil quinientos días de salario mínimo. En caso de reincidencia la pena se incrementará de una a dos terceras partes. La situación de trámite de la incorporación no libera de la responsabilidad.

Si en este delito tuviere intervención cualquier servidor público del ámbito educativo, la pena aplicable se aumentará de una a dos terceras partes de las que le corresponda por el delito cometido y se le impondrá, además, la destitución y su inhabilitación de ocho a veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos. Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las medidas que disponga la legislación administrativa y las sanciones que correspondan, en su caso.

Este delito de perseguirá de oficio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto

San Luis Potosí, SLP, 7 de octubre de 2015.

Por una patria ordenada y generosa y, una vida mejor y más digna para todos”

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES.

DIP. JOSE RICARDO GARCIA MELO

## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

### **P r e s e n t e s .**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Xitlálíc Sánchez Servín**, diputada local integrante de esta LXI Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y el 10 y 179 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, **con la finalidad de disminuir el número de diputados de representación proporcional de 12 a 6 legisladores**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La democracia mexicana atraviesa una grave crisis de representatividad que amenaza la propia valoración de la ciudadanía sobre las bondades del sistema de partidos políticos y la utilidad práctica del actual modelo de competencia electoral.

Entre los principales factores que explican ese rechazo se encuentran entre otras: que los partidos políticos nos hemos alejado de las causas de la sociedad civil; que la democracia es muy onerosa en un país con tantas desigualdades sociales; y preponderantemente, que consideran que los poderes públicos no representan los intereses de la sociedad, a ello contribuye denodadamente, que se considera muy alto el número de legisladores plurinominales que no fueron electos mediante el voto directo.

La institución electoral de la representación proporcional surgió de la necesidad de dar espacio a los partidos políticos que no podían ganar elecciones de mayoría relativa y a los que era necesario dar voz en el parlamento para ensanchar la pluralidad y liberalización política de nuestro país.

Esta vía de acceso al Poder Legislativo a nivel federal, fue originada en la reforma política de 1977 impulsada por Don Jesús Reyes Heróles y que se puso en práctica por primera vez en el proceso electoral de 1979. Su legitimidad residía en que reconocía que no podía haber equidad electoral si un solo partido gobernaba casi la totalidad de los cargos de representación popular y ese mismo gobierno aprobaba

la legislación y organizaba los procesos electorales. Eso permitió darle voz a candidatos e ideologías representativas de las diferentes expresiones de la sociedad pero también, transitar de forma pacífica y gradual a una democracia electoral en la que la competencia fuera más justa y con reglas parejas para todos los actores.

Hoy en nuestro país, todos los partidos políticos son capaces de ganar elecciones a lo largo y ancho del territorio nacional. Todos tienen acceso a financiamiento público considerable y todos tienen acceso a los tiempos de difusión en los medios de comunicación electrónicos. En San Luis Potosí, todos los partidos con representación parlamentaria en esta Asamblea han ganado elecciones municipales y seis de ellos han logrado triunfos en la elección de diputados locales de mayoría relativa. San Luis Potosí vive plenamente la competitividad y normalidad democráticas.

Las condiciones que permitieron el nacimiento de la figura de los legisladores de representación proporcional, es decir, un sistema político hegemónico y un sistema electoral no competitivo ya no existen en nuestro país, y por tanto, tampoco las necesidades que legitimaban esta modalidad de acceso al Poder Legislativo.

Considero que si la mayoría de partidos políticos pueden ganar elecciones, comprometiéndose con el electorado y haciendo su mejor esfuerzo en las campañas, la figura de representación proporcional solo debe existir en la medida que asegure espacios a aquellos partidos que no hayan podido ganar elecciones.

Por tal motivo, no tiene sentido mantener tantos escaños destinados a la representación proporcional, dado que solo debe servir para dar representación a las minorías y no a todos los partidos políticos que sí pudieron ganar la confianza de los electores. Es por esa razón que doce legisladores resultan excesivos cuando solamente tres partidos de los que actualmente están representados en el Congreso del estado, no han ganado los comicios para diputado en un distrito local.

Para nutrir aún más este argumento, es necesario poner en perspectiva que de los 32 Congresos de las entidades federativas, nuestro estado es el segundo con mayor proporción de diputados plurinominales. Estos representan el 44% de la Cámara, solamente detrás de Jalisco en el que la equivalencia es de 50%. Lo anterior contrasta con los estados de Baja California en el que representan apenas el 23%, y Chihuahua y Aguascalientes en el que constituyen el 33%.

Desde mi punto de vista, es injustificado que la proporción entre diputados de mayoría relativa y de representación sea casi paritaria, cuando los primeros deben

hacer campaña y conquistar la confianza de los electores, mientras que los segundos representan a las instituciones políticas que los postulan mediante una lista.

Con la propuesta que se plantea, San Luis Potosí quedaría con un total de 21 legisladores, 15 de mayoría relativa y 6 de representación proporcional, lo que representaría el 28.5%, del Congreso, una proporción bastante congruente y funcional.

Entidad	Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Total	Proporción de Plurinominales
Jalisco	20	20	40	50%
San Luis Potosí	15	12	27	44%
Coahuila	20	15	35	42%
Tlaxcala	19	13	32	41%
Campeche	21	14	35	40%
Chiapas	24	16	40	40%
Durango	15	10	25	40%
México	45	30	75	40%
Morelos	18	12	30	40%
Nayarit	18	12	30	40%
Oaxaca	25	17	42	40%
Querétaro	15	10	25	40%
Quintana Roo	15	10	25	40%
Sinaloa	24	16	40	40%
Tabasco	21	14	35	40%
Tamaulipas	19	13	32	40%
Veracruz	30	20	50	40%
Yucatán	15	10	25	40%
Zacatecas	18	12	30	40%
Distrito Federal	40	26	66	39%
Guanajuato	22	14	36	39%
Guerrero	28	18	46	39%
Hidalgo	18	11	29	38%
Nuevo León	26	16	42	38%
Michoacán	24	14	38	37%
Sonora	21	12	33	37%
Baja California	16	9	25	36%
Colima	16	9	25	36%
Puebla	26	15	41	36%
Aguascalientes	18	9	27	33%
Chihuahua	22	11	33	33%
Baja California Sur	16	5	21	23%

Tener parlamentos integrados por legisladores que llegan al Poder Legislativo con el voto directo, más los que estrictamente sirvan para dar representación a las

minorías parlamentarias, haría más compacta la Asamblea, facilitaría el proceso de generación de acuerdos, y permitiría reducir significativamente el gasto público. Sobre todo, considerando que ha sido aprobada la reelección de legisladores y es necesario que los representantes populares estén obligados a darle cuenta de sus actuaciones a los ciudadanos que votaron por ellos.

Huelga decirles que las últimas encuestas de confianza en las instituciones públicas de diversas empresas especializadas como Consulta Mitofski, Parametría y Gabinete de Comunicación Estratégica coinciden en que entre las instituciones con menos credibilidad se encuentran los partidos políticos y los diputados.

Uno de los mayores reclamos ciudadanos es la reducción de plurinominales y considero que ello sin duda contribuiría a recuperar la confianza en el Poder Legislativo. Por otra parte, al reducir su número y no desaparecerlo totalmente, no se afectará a las minorías que seguirían teniendo prioridad en la asignación de las diputaciones plurinominales disponibles.

Por otra parte, esta demanda que me pidieron en campaña los habitantes de mi distrito y que yo me comprometí a realizar aquí en el Congreso, tiene una perspectiva totalmente ciudadana y es además necesaria, porque como ustedes saben, diferentes partidos políticos han presentado propuestas similares en el orden federal, y también antes, en el ámbito local.

Estoy convencida de que nuestro Poder Legislativo puede operar de forma eficiente y eficaz con veintiún diputados, sin que se lastime el derecho de los partidos minoritarios a tener escaños en el parlamento y la pluralidad política del Congreso.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este pleno el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** *Se reforman los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

#### **TÍTULO SEXTO DEL PODER LEGISLATIVO**

#### **CAPITULO I Del Congreso del Estado**

ARTÍCULO 42.- El Congreso del Estado se integra con quince Diputados electos por mayoría relativa y hasta **seis** Diputados electos según el principio de representación proporcional. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente.

ARTÍCULO 43.- Los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones locales podrán postular un candidato para cada distrito uninominal y una lista de **seis** candidatos para ser electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción estatal.

**SEGUNDO.** *Se reforman los artículos 10 y 179 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

**LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**Capítulo Único**

ARTÍCULO 10. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado, integrada por quince diputados electos bajo el principio de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral, y hasta **seis** diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas de candidatos votados en el Estado, propuestas por los partidos políticos. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

**TÍTULO NOVENO**  
**Del Proceso Electoral**  
**Capítulo III**  
**Del Registro de Candidatos**

ARTÍCULO 307. Para el registro de las listas de candidatos a diputados por representación proporcional, el Consejo comprobará previamente lo siguiente:

- I. Que se satisfacen los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución del Estado;
  - II. Que los partidos políticos solicitantes, hayan registrado candidatos a diputados de mayoría relativa en cuando menos diez distritos electorales, lo que se podrá acreditar con los registrados por el propio partido y los que correspondan a las alianzas partidarias, a la coalición parcial o flexible a la que, en su caso, pertenezca, y
  - III. Que se presenten listas de cuando menos **tres** candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.
- A los partidos políticos que no cumplan con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 155 de esta Ley, les serán cancelados los registros de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las adecuaciones legales que correspondan al aprobar esta iniciativa deberán ponderar que en la integración de los diputados de representación proporcional tengan preferencia los partidos políticos que no hubieren obtenido el triunfo en ningún distrito de mayoría relativa, siempre que cumplan con las disposiciones que la Ley Electoral del estado les imponga.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 7º Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA ESTABLECER QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTEN SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL CONGRESO DEL ESTADO, POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

CC. DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

Manuel Barrera Guillén, integrante de esta LXI Legislatura y Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que REFORMA las fracciones XXVIII del artículo 7º y V del artículo 30 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Auditoría Superior del Estado establece, en el capítulo II De las Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado:

*Artículo 7º. La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*XXVIII. Tener a su cargo y responsabilidad la recepción y análisis de las declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo, que deban presentar **sus servidores públicos**, así como los integrantes del cabildo de los ayuntamientos, y dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos, en los términos y conforme a la ley de la materia y, en su caso, informar a la autoridad que le corresponda cuando así proceda, e imponer las sanciones que deriven por incumplimiento de dicha obligación;*

...

Del estudio del contenido y alcance del texto de la fracción del artículo que se comenta, por lo que respecta a la recepción y análisis de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior del estado, se observa que esta entidad superior de fiscalización es juez y parte en este asunto, toda vez que es su propio personal quien va a juzgar acerca de la veracidad de la información contenida en las susodichas declaraciones, y en su caso juzgará sobre la honesta evolución patrimonial de su propio personal.

Por un principio de orden, las funciones de revisión, supervisión, auditoría y dictamen de la situación patrimonial de un ente o individuo, deben ejercerse por entes o individuos diferentes, ajenos e independientes a los mismos, de tal manera que al juzgar sobre su evolución lo hagan de manera absolutamente imparcial.

Por ello, y con objeto de coadyuvar a la transparencia, claridad y honestidad en la rendición de cuentas, por cuanto a los servidores públicos atañe, considero conveniente reformar la citada fracción XXVIII del artículo 7º de la Ley de Auditoría Superior del Estado, para establecer que los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deban entregar sus declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales y de conclusión de encargo, al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, y será esta la encargada de dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos, en los términos y conforme a la ley de la materia y, en su caso, informar a la autoridad correspondiente cuando así proceda.

Asimismo, es necesario adecuar en el Título Cuarto, De la Comisión de Vigilancia, Capítulo Único, la fracción V del artículo 30, para adecuar las atribuciones de la Comisión de Vigilancia a la reforma que se propone a la fracción XXVIII del ya citado artículo 7º .

A continuación se presenta en forma comparativa, el texto actual de la ley y el de la reforma que se propone:

## LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	REFORMA QUE SE PROPONE
<p>TITULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.</p> <p>...</p> <p>CAPITULO II. De las Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>ARTICULO 7º. La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXVIII. Tener a su cargo y responsabilidad la recepción y análisis de las declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo, que deban presentar sus servidores públicos, así como los integrantes del cabildo de los ayuntamientos, y dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos, en los términos y conforme a la ley de la materia y, en su caso, informar a la autoridad que le corresponda cuando así proceda, e imponer las sanciones que deriven por incumplimiento de dicha obligación;</p> <p>...</p>	<p>TITULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.</p> <p>...</p> <p>CAPITULO II. De las Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.</p> <p>ARTICULO 7º. La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXVIII. Tener a su cargo y responsabilidad la recepción y análisis de las declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo, que deban presentar <b>los integrantes del cabildo de los ayuntamientos</b>, y dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos, en los términos y conforme a la ley de la materia y, en su caso, informar a la autoridad que le corresponda cuando así proceda, e imponer las sanciones que deriven por incumplimiento de dicha obligación. <b>Los servidores Públicos de la Auditoría Superior entregarán sus declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, y será esta la encargada de vigilar la evolución de su situación patrimonial en los términos y conforme a las leyes de la materia.</b></p>
<p>TITULO CUARTO. DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>CAPITULO UNICO</p> <p>ARTICULO 30. La Comisión coordinará y evaluará el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, y tendrá competencia para:</p> <p>...</p> <p>V. Vigilar que el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado y la conducta de sus servidores públicos se apeguen a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>...</p>	<p>TITULO CUARTO. DE LA COMISION DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO</p> <p>CAPITULO UNICO</p> <p>ARTICULO 30. La Comisión coordinará y evaluará el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, y tendrá competencia para:</p> <p>...</p> <p>V. Vigilar que el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado y la conducta de sus servidores públicos se apeguen a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, <b>y recibir las declaraciones de situación patrimonial del personal al servicio de la Auditoría Superior con objeto de vigilar la evolución de su situación patrimonial en los términos y conforme a las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables;</b></p> <p>...</p>

Por los motivos expuestos, pongo a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo único. Se REFORMA el artículo 7º en su fracción XXVIII, y el artículo 30 en su fracción V de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 7º. La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXVIII. Tener a su cargo y responsabilidad la recepción y análisis de las declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo, que deban presentar *los integrantes del cabildo de los ayuntamientos*, y dar seguimiento a la evolución de la situación patrimonial de los mismos, en los términos y conforme a la ley de la materia y, en su caso, informar a la autoridad que le corresponda cuando así proceda, e imponer las sanciones que deriven por incumplimiento de dicha obligación. *Los servidores Públicos de la Auditoría Superior entregarán sus declaraciones de situación patrimonial, anuales, iniciales, y de conclusión de encargo al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, y será esta la encargada de vigilar la evolución de su situación patrimonial en los términos y conforme a las leyes de la materia.*

...

ARTICULO 30. La Comisión coordinará y evaluará el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, y tendrá competencia para:

...

V. Vigilar que el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado y la conducta de sus servidores públicos se apeguen a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables, *y recibir las declaraciones de situación patrimonial del personal al servicio de la Auditoría Superior con objeto de vigilar la evolución de su situación patrimonial en los términos y conforme a las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables;*

...

### **TRANSITORIOS**

Primero. Este decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Atentamente

MANUEL BARRERA GUILLÉN  
Diputado

**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura  
Del Honorable Congreso  
Del Estado de San Luis Potosí,  
Presentes.**

**Diputados, Sergio Enrique Desfassiux Cabello, Oscar Carlos Vera Fábregat, José Luis Romero Calzada, Héctor Méraz Rivera, y Manuel Barrera Guillén,** integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes en esta Soberanía, en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos, 61 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa que insta derogar el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí,** en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Transporte Público de la Entidad tiene como objeto regular la prestación del servicio de transporte público y los servicios auxiliares del mismo en el Estado de San Luis Potosí; y establecer las bases para la protección y la seguridad de la población en la materia.

Además de lo anterior, el servicio de transporte público en el Estado se sustentará en los siguientes principios rectores:

- I. Movilidad sustentable;
- II. Eficiencia de gestión;
- III. Calidad del servicio, y
- IV. Formación del elemento humano.

En el primer párrafo del artículo 101 de la citada Ley se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 101. No se autorizará en los vehículos destinados al servicio de transporte público, y en los servicios auxiliares del mismo, **ningún tipo de publicidad o propaganda relacionada con partidos políticos, o candidatos en procesos electorales.** Énfasis añadido.*

...”

Como podemos percatarnos dicha disposición se encuentra mandatada en una ley que regula la materia del transporte público y no la materia electoral, es por ello que proponemos la derogación de dicho párrafo a fin de no contravenir las disposiciones federales y estatales electorales.

Por lo anterior, sometemos a esta Asamblea el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO. Se DEROGA el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue**

**ARTÍCULO 101. SE DEROGA**

También queda prohibido todo tipo de publicidad, o promoción de productos y sustancias que causen adicciones, o de los establecimientos donde se expendan las mismas para su consumo inmediato.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO  
**PRESIDENTE**

DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT  
**VICEPRESIDENTE**

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA  
**SECRETARIO**

DIP. HÉCTOR MÉRAZ RIVERA  
**VOCAL**

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN  
**VOCAL**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que impulsa **REFORMA** de fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país el desarrollo tecnológico ha evolucionado en gran medida, sobre todo en lo que corresponde a telecomunicaciones lo cual se ha visto reflejado en el aumento en las expectativas de salud en los ciudadanos en la medida que sobretodo el internet se ha convertido en herramienta fundamental para la identificación de malestares y para la consolidación de un sistema integral de salud, ya que mediante el intercambio de acciones estratégicas en la toma de decisiones se ha propiciado una mejora en el traslado y obtención de la información del paciente.

Este tipo de tecnologías permiten la transferencia de información de pacientes, procedimientos, y tratamientos, derribando barreras geográficas, de espacio y de tiempo.

Ahora bien el uso de estas tecnologías es incipiente el ramo de la salud y su regulación se encuentra en el mismo status, pero para comenzar con ello es preciso considerar tal situación en su inclusión en la regulación normativa pues al usarse en los procesos de salud ya existentes habrá de abundar a la mejor aplicación y cobertura de los sistemas de salud en la entidad.

México comparte con el resto del mundo problemas como la insuficiencia de médicos especialistas, la escasez de recursos, el aumento en la demanda de servicios y la centralización de éstos, problemática que se acrecienta cuando hablamos de la escasez cobertura de los servicios debido a la extensión de territorio a cubrir aunado a las complicaciones geográficas del accesos a las mismas.

Es en ese escenario que aparece como una opción de los servicios tecnológicos en salud, la Telemedicina la cual no tiene como función primordial el combate de estas

problemáticas como tal sino que su función principal es acercar a toda la población a los servicios de salud y hacer posible el contacto de médicos especialistas o con médicos generales en las zonas rurales

Lo anterior nos presenta un escenario ventajoso en el área de la salud, pues no solamente aumenta la experiencia de los médicos así como la mejoría de su desempeño, sino que hace posible que cualquier persona pueda acceder a la atención médica sin desembolsos exorbitantes de dinero o el desplazamiento a lugares lejanos teniendo así una doble ventaja, por un lado aumenta el desempeño y la experiencia de los médicos generales y por otro, hace posible que cualquier persona tenga la oportunidad de escuchar la opinión de un especialista, sin desembolsar grandes cantidades de dinero o realizar desplazamientos de horas para recibir una consulta para luego llegar a un hospital donde deberán hacer antesala para recibir la atención.

Actualmente los pacientes deben trasladarse desde sus lugares de origen hacia la capital del Estado cuando acontece alguna emergencia o cuando las instituciones de salud existentes en las localidades no cuentan con las herramientas necesarias para atenderlos, situación que se agrava cuando se trata de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, que deben de mantener un control periódico, pero la realidad es que muchos habitantes del estado no pueden hacerlo pues no cuentan con los recursos económicos o materiales para estarse trasladando de un lugar a otro, lo que implica que sus afecciones de salud se agravan mucho.

Es por ello que el apoyo en la telemedicina puede ayudar a derribar barreras geográficas, modificando los escenarios establecidos, motivando a las autoridades sanitarias y a los proveedores de servicios, tanto en los sectores públicos como privados, a tomar decisiones estratégicas.

La incorporación de esta modalidad se convierte así en una estrategia y herramienta de solución a muchos problemas de salud pues su uso no se limita a simples teleconferencias sino además a la realización de exámenes, toma de muestras y ver órganos internos a distancia, posibilitando que los médicos atiendan patologías de dermatología, ginecología, otorrinolaringología, pediatría, cardiología, radiología y medicina interna, a cientos de kilómetros, concediendo la posibilidad de recibir atención a personas que, si no fuera por estos medios, sencillamente no tendrían acceso a ella o lo tendrían, pero de manera más costosa y difícil.

La tutela de este tipo de herramientas garantizará que llevemos un médico virtual a cada rincón y, en el futuro, a cada hogar, acortando tiempo y costos, reflejando

además el compromiso de los legisladores para con los ciudadanos en la tutela de derecho a la salud.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 2 de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 2º. ...**

I. a VII . ...

VIII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, incorporando paulatinamente la prestación de servicios mediante la telemedicina.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

San Luis Potosí, S.L.P., 09 de Octubre de 2015

# Puntos de Acuerdo

*San Luis Potosí, S.L.P. A 8 de octubre de 2015*

## **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

### **Presentes.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Héctor Meraz Rivera**, diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo** que **exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Dr. Juan Manuel Carreras López para que a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado General en Retiro Arturo Gutiérrez García, así como del Procurador General de Justicia del Estado Lic. Federico Garza Herrera, planifiquen acciones de forma coordinada con sus homólogos de los estados de Veracruz, Hidalgo y Tamaulipas, para prevenir , combatir y erradicar el delito de abigeato en la Huasteca Potosina, lo que sustento en los siguientes:**

### **ANTECEDENTES**

Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Potosino:

Quienes somos representantes populares de la huasteca potosina, hemos escuchado de forma recurrente que una de las demandas más sentidas del sector primario de la economía de nuestra región es que la inseguridad golpea fuertemente su tranquilidad, estabilidad, y por tanto, sus posibilidades de crecimiento y competitividad.

Concretamente, en los últimos meses, habitantes de los municipios de Tamuín, San Vicente Tancuayalab y Tanquián de Escobedo, pertenecientes al distrito XII, al cual represento, han visto con preocupación que con cada vez mayor frecuencia ocurren delitos de abigeato, mismos que son cometidos en nuestro estado pero cuya lógica de operación involucra de forma directa a las entidades federativas con las que

tenemos vecindad y que por las condiciones geográficas de nuestro entorno comparten la misma problemática y sus negativas consecuencias.

Además del problema que es sufrir los embates de la delincuencia que se roba el ganado de los potosinos, esto se agrava cuando algunas autoridades incurren en actos de corrupción o negligencia para combatir este delito.

El Título VII del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, relativo a los delitos contra el patrimonio, abarca lo relativo al abigeato. En específico el artículo 237 define que *“Comete el delito de abigeato quien, sin derecho, se apodera de una o más cabezas de ganado mayor, sea bovino equino, mular o asnal, independientemente del lugar donde se encuentre...”*.

Una de las mayores dificultades que se enfrentan, consisten en tener que trasladar a los animales para la comercialización o el sacrificio y saber que en muchas ocasiones las bandas delictivas especializadas en abigeato tienen redes en otras entidades federativas para cometer estos robos en un lugar y comercializar el producto de lo hurtado en otro. El abigeato, es un tema que genera preocupación en las zonas rurales, ya que se considera uno de los delitos con mayor incidencia. En este sentido, también es importante fomentar una cultura de la denuncia, la revisión de los trámites y documentos que den certeza a la propiedad legítima del ganado y el involucramiento de la sociedad civil en tareas de autocuidado y prevención del delito.

Como todas y todos sabemos, la seguridad pública es un bien jurídico tutelado por el Estado de primer orden, y es nuestra obligación velar por proveer a los ciudadanos y sus familias de tranquilidad, pero sobre todo, de certeza en la preservación y garantía de su patrimonio, integridad y paz social. En la huasteca potosina el abigeato golpea y provoca afectaciones en las tres esferas que acabo de enunciar.

## **JUSTIFICACIÓN**

La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 2º define a la Seguridad Pública como *“una función a cargo del Estado y los ayuntamientos, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz; comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, además la reinserción social del individuo...”*.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública”*.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública *“es la instancia que sienta las bases de coordinación, así como la distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública, siendo este último la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas”*.

Considerando que el principal objetivo del presente Punto de Acuerdo, consiste en exhortar las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia en nuestro estado a diseñar los esquemas de coordinación con sus homólogos de estados vecinos, para desplegar acciones conjuntas tanto de política pública, como de prevención y combate al abigeato, estimo necesario solicitar a los responsables de estas materias en nuestro estado, disponer de los mecanismos institucionales que crean convenientes para desplegar acciones con perspectiva regional y lograr así, mejores resultados.

El artículo 41 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para nuestro Estado precisa que: *“La coordinación de las instituciones de seguridad pública tiene como objeto fundamental establecer criterios uniformes en este ramo, y lograr eficacia en sus funciones, en estricto apego a los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.”*

Es con voluntad política que puede generarse coordinación entre instituciones de diferentes entidades federativas que comparten determinadas problemáticas. Entre otras alternativas, es posible establecer dichos esquemas mediante convenios entre los estados, en los que puede explorarse la posibilidad de que también pueda en un segundo momento involucrarse a los ordenes de gobierno federal y municipal, en el marco de coordinación que define tanto el Sistema Nacional como el Estatal de Seguridad Pública.

Compañeras y compañeros legisladores, es importante generar acuerdos de coordinación, planeación y supervisión de la seguridad pública en los ámbitos de competencia de las instituciones que tienen esta encomienda. Pero además de lo anterior, también es necesario que se trabaje en la verificación de la propiedad del ganado, las guías de movilización y el manejo de productos, ya que la situación que se vive en la Zona Huasteca es preocupante.

## CONCLUSIÓN

El abigeato es un delito cuya comisión tiene circunstancias particulares que deben atender la necesidad de coordinación entre la federación, el estado y los municipios; pero también entre los estados y municipios que comparten problemática y vecindad; e incluir en todo momento la participación de la sociedad civil representada en los productores ganaderos que son afectados.

Con un gobierno que comienza y que en el discurso ha comprometido sus mejores esfuerzos en una gestión que dé resultados en el corto plazo, considero de mucha utilidad insistir en el diseño de políticas públicas definidas interinstitucionalmente e implementadas armónicamente.

La sociedad está esperanzada que las nuevas autoridades estatales y municipales cambien la forma de hacer las cosas y que respondan con mayor voluntad y creatividad a los retos cotidianos.

Estoy convencido que sumando esfuerzos los estados de Tamaulipas, Veracruz, Hidalgo y el nuestro, podremos prevenir y erradicar el delito de abigeato que mantiene asolada la región huasteca. Mermando con ello las capacidades de expansión y competitividad de los productores ganaderos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea, el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** *La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Dr. Juan Manuel Carreras López para que a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado General en Retiro Arturo Gutiérrez García, así como del Procurador General de Justicia del Estado Lic. Federico Garza Herrera, planifiquen acciones de forma coordinada con sus homólogos de los estados de Veracruz, Hidalgo y Tamaulipas, para prevenir, combatir y erradicar el delito de abigeato en la Huasteca Potosina.*

## ATENTAMENTE

**DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**P r e s e n t e s.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Héctor Meraz Rivera**, diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo** que **exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Dr. Juan Manuel Carreras López para que a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes, Lic. Ramiro Robledo López; del Secretario de Turismo, Lic. Arturo Esper Sulaiman; y del Director General de la Junta Estatal de Caminos, Ing. Porfirio Flores Vargas, se ejecuten las acciones coordinadas que sean necesarias para que a la brevedad se dé servicio de reparación y mantenimiento al Eje Carretero Xolol-Tamuín, dado que se encuentra en pésimas condiciones lo que afecta sobremanera la seguridad, y desarrollo económico y turístico de la Zona Huasteca, lo que sustento en los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

Diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Potosino:

Nuestra hermosa Región Huasteca es uno de los principales destinos turísticos no solo para quienes vivimos en el estado de San Luis Potosí, sino del resto de entidades federativas y lo es también para muchos extranjeros. Sin embargo, el atractivo turístico de la Huasteca potosina sigue siendo soportado casi exclusivamente por sus bellezas y prodigios

naturales, sin que hayamos sido lo suficientemente asertivos para exigir que se realicen las inversiones que permitan ampliar la oferta de servicios y la infraestructura turística.

Frente a este escenario, la huasteca potosina, con una extensión de 11,803.90 km<sup>2</sup>, es una región de contrastes pues combina su riqueza natural con condiciones de desventaja y atraso frente a la media estatal, como lo muestra su Producto Interno Per Cápita, que es el menor de las cuatro regiones.

Ello se debe, a que pese a la gran cantidad de atractivos, el turismo muestra escaso desarrollo y una explotación sustentada en turismo local- regional, que la política de promoción está fragmentada y que hay ausencia de interconectividad debido a las malas condiciones en que se encuentra la red carretera y de caminos del estado.

## **JUSTIFICACIÓN**

Uno de los ejes principales de acceso a la región, es la carretera Xolol-Tamuín, esta es la arteria más importante para lograr contacto entre los municipios de Tancanhuitz, Tampamolón, Tanquián, San Vicente y Tamuín. Además de que es un gran enlace comercial para las familias huastecas, dado que es de vital importancia también para los Ramales, San Antonio, Tanlajas, Agua Hedionda, Los Carrizos, Coxcatlán, Axtla, Tanquián, Tepemiche, San Martín, Tamazunchale, Matlapa, Tampacan y Tierra blanca.

De manera formal, ha habido cualquier cantidad de solicitudes de mis paisanos y también de distintas autoridades de la región para pedir a las autoridades estatales que se destinen los recursos extraordinarios para la reparación y mantenimiento de ese Eje, sin que se hayan obtenido resultados hasta el momento e ignorando por qué motivos no se ha ejecutado la rehabilitación de esta obra que sería de extraordinario beneficio social.

Nosotros los huastecos valoramos mucho que la Secretaría de Turismo haya dado difusión a nivel nacional y promocionado nuestra hermosa Huasteca, con sus encantos históricos y naturales, pero es una vergüenza que nuestras carreteras y accesos se encuentren en un estado tan deplorable y que en muchas ocasiones existan los atractivos turísticos pero se carezca de las vías de comunicación para llegar a ellos de forma segura y confortable.

Como lo saben los legisladores que tienen sus distritos en la Huasteca, pero también todos aquellos que han viajado recientemente para allá, producto de ese deterioro han ocurrido accidentes en esta carretera a turistas extranjeros y connacionales. Lo que además de mala imagen, inhibe la llegada de más turismo fuente estratégica de ingresos económicos para nuestros paisanos.

Además de la rehabilitación, es muy importante que la entidad de gobierno estatal que le corresponda se presente a verificar puentes y alcantarillas que se encuentran colapsados y que contribuyen a poner en riesgo a quienes transitan por esta vía.

## **CONCLUSIÓN**

Frente a un gobierno del estado que inicia y secretarios de estado que comienzan a armar sus diagnósticos para trazar sus primeros programas y acciones, es muy importante que el Congreso del estado levante la voz e incluya entre las prioridades de la agenda pública, las principales necesidades sociales y de infraestructura de quienes más lo necesitan. Por eso dirigimos este exhorto a varias dependencias involucradas, porque sin visión de conjunto no podrá definirse un plan de rehabilitación que responda a las necesidades estratégicas de la región. Si no actuamos con corresponsabilidad careceremos de coordinación entre poderes, estado y municipios para generar sinergias que potencien el conjunto de atractivos que tenemos.

Una constante que se presenta en nuestros municipios es que los lugares con mayores recursos turísticos suelen ser aquellos con menor

infraestructura y una incipiente oferta turística. En materia de comunicaciones y turismo, la infraestructura carretera es una de las principales prioridades si queremos que en verdad exista un desarrollo equilibrado de las regiones. Por esa razón, apelo a la solidaridad de todos los legisladores de esta Asamblea para que comencemos a diseñar con el trabajo coordinado entre Legislativo y Ejecutivo, una agenda social sobre los temas que verdaderamente le duelen y le impactan al ciudadano.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea, el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** *La LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Dr. Juan Manuel Carreras López para que a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes, Lic. Ramiro Robledo López; del Secretario de Turismo, Lic. Arturo Esper Sulaiman; y del Director General de la Junta Estatal de Caminos, Ing. Porfirio Flores Vargas, se ejecuten las acciones coordinadas que sean necesarias para que a la brevedad se dé servicio de reparación y mantenimiento al Eje Carretero Xolol-Tamuín, dado que se encuentra en pésimas condiciones lo que afecta sobremanera la seguridad, y desarrollo económico y turístico de la Zona Huasteca.*

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. HÉCTOR MERAZ RIVERA**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
P R E S E N T E S.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 132 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 72,73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ambos, de San Luis Potosí, planteo PUNTO DE ACUERDO a partir de los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Medicina aeroespacial se instaure como una rama de la medicina aeronáutica a raíz de los primeros intentos de llevar a cabo un vuelo espacial, comenzando con a exploración por medio de globos y sondas.

Entre los antecedentes de la medicina aeroespacial tenemos que desde 1930 Piccard se efectuó el estudio de los rayos cósmicos, se diseñó una esfera de aluminio que permitiera el ascenso a la estratosfera, habiendo de solventar el problema de la temperatura ya que a esos niveles las temperaturas resultan elevadísimas; para 1947 se descubre la concentración máxima de Ozono a los 25 Km y temperaturas de -55°C a dicha altura, y es en 1949 que el Dr. Armstrong crea en Estados Unidos el primer departamento de Medicina Espacial y a partir de ahí comienza la investigación del efecto de las aceleraciones de sustancias activas a partir de 25 G los cultivos celulares mismas que presentaban una disminución progresiva del crecimiento.

**JUSTIFICACIÓN**

La 'medicina aeroespacial' o 'medicina aeronáutica' es la especialidad de la medicina que estudia las enfermedades, trastornos y reacciones del organismo humano cuando han sido sujetos a la exposición de medios ambientes hostiles derivados de la práctica de la aviación, el submarinismo, así como en el espacio,

La medicina espacial es a su vez de carácter eminentemente preventivo, y analiza los efectos de fármacos bajo las condiciones mencionadas y los resultado de tales investigaciones forman parte de los avances que hoy en día tenemos en materia de salud, ya que el estudio de la reacción de los organismos bajo condiciones hostiles brinda la pauta de aplicación de los hallazgos en la medicina aplicada en tierra firme.

Por ello resulta de gran trascendencia que nuestro estado no se queda atrás en la innovación tecnológica y en la aplicación de hallazgos en las tecnologías y tratamientos médicos.

### **CONCLUSIÓN**

Es por lo anterior que nuestro estado no puede ser ajeno de los avances tecnológicos pues hoy por hoy podemos llegar a ser pioneros en el tema ya que a nivel nacional poco se ha abundado sobre el tema, aunado a que podemos contar con la mejora en la aplicación de servicios médicos y avance en cuanto a la implementación de tecnología de punta en las instalaciones medicas de la entidad.

En este orden de ideas, resulta necesaria la celebración de un convenio de colaboración entre la Secretaria de Salud del Estado de San Luis Potosí y la Agencia Espacial Mexicana a efecto de intercambio de información así como transferencia de tecnología e investigación en diversas áreas de la medicina, ello en beneficio de los potosinos.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Se exhorte a la Secretaria de Salud del Estado de San Luis Potosí para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo convenio de colaboración con la Agencia Espacial Mexicana para el mejoramiento de los sistemas de salud en el Estado mediante la aportación en los avances en medicina espacial, propiciando el intercambio de información, así como la transferencia de tecnología.

**DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS**

San Luis Potosí, S.L.P., 05 de Octubre de 2015

# Informe Financiero





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Coordinación de Finanzas.  
Oficio No. 11/LXI/2015.

Asunto: Informe financiero al 30 de Septiembre 2015.

"2015. Año de Julián Carrillo Trujillo."

San Luis Potosí S.L.P. 6 de Octubre de 2015.

DIP. JOSEFINA SALAZAR BAEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.



Atendiendo las instrucciones de la Junta de Coordinación Política, me permito enviar a Usted la Información Financiera correspondiente al mes de Septiembre del año en curso del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para su estudio y aprobación del Pleno.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o comentario al respecto.



ATENTAMENTE

C. P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE FINANZAS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



- c. Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del estado. Para su conocimiento.-
- Coordinación General de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.
- ✓ Lic. Beatriz Eugenia Beresvete Rodríguez.- Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.
- ✓ Archivo/Minutario.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Coordinación de Finanzas.  
Of. No. 10/LXI/2015.  
Asunto: Informe Financiero  
al 30 de Septiembre 2015.

*"2015. Año de Julián Carrillo Trujillo"*

San Luis Potosí, S.L.P. 6 de Octubre de 2015.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 82, Fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí vigente, me permito presentar el "INFORME FINANCIERO" al 30 de Septiembre de 2015, para su estudio y aprobación correspondiente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

**C. P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ.**  
COORDINADOR DE FINANZAS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



c. Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.- Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento Archivo/minutario.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

SE AUTORIZA EL "INFORME FINANCIERO" AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 PARA PRESENTARSE AL PLENO DE LOS DIPUTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

DIP. ESTHER-ANGELICA MARTÍNEZ  
CÁRDENAS  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA  
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. HÉCTOR MENDEZÁBAL PÉREZ  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. MANUEL BARRERA GUILLEN  
VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO  
VOCAL

DIP. OSCAR CARLO VERA FABREGAT  
VOCAL

DIP. JOSÉ BELMAREZ HERRERA  
VOCAL

DIP. LUCILA NAVA PIÑA  
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES  
VOCAL

**POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO**

LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ  
OFICIAL MAYOR

C.P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE FINANZAS



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado de Situación Financiera  
Al 30/SEPT/2015  
(Cifras en pesos y centavos)

**ACTIVO**

**ACTIVO CIRCULANTE**

EFFECTIVO	\$	25,000.00
BANCOS/TESORERIA	\$	27,233,143.79
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$	435,914.76
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$	-

Suma ACTIVO CIRCULANTE \$ 27,694,058.55

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	17,972,556.49
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	1,692,859.51
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	7,338,226.68
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	5,601,572.46
LICENCIAS	\$	745,121.02

Suma ACTIVO NO CIRCULANTE \$ 33,350,336.16

**TOTAL DE ACTIVO**

\$ 61,044,394.71

**PASIVO**

**PASIVO CIRCULANTE**

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$	2,116,332.51
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$	37,537.24
DEVOLUCION TRANSFERENCIAS OTORGADAS	\$	669,317.37
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO	\$	8,492,151.16

Suma PASIVO CIRCULANTE \$ 11,315,338.28

**TOTAL DE PASIVO**

\$ 11,315,338.28

**PATRIMONIO**

RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO)	\$	16,977,247.07
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	32,751,809.36

Suma HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO \$ 49,729,056.43

**TOTAL DE PATRIMONIO**

\$ 49,729,056.43

**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**

\$ 61,044,394.71



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1º Ene al 30 Sept/2015

(Cifras en pesos y centavos)	2015	%	2014	%
<b>1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>196,304,747</b>	<b>100.00</b>	<b>188,717,974</b>	<b>100.00</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	194,582,001	99.12	188,539,803	99.91
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PU	194,582,001	99.12	188,539,803	99.91
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	194,582,001	99.12	188,539,803	99.91
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,722,745.97	0.88	178,170.70	0.09
INGRESOS FINANCIEROS	1,722,745.97	0.88	178,170.70	0.09
INTERESES GANADOS DE VALORES, CREDITOS BONOS Y OTROS	1,722,745.97	0.88	178,170.70	0.09
<b>2.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>179,327,499.90</b>	<b>100.00</b>	<b>161,331,427.31</b>	<b>100.00</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	179,112,499.90	99.88	161,116,427.31	99.87
SERVICIOS PERSONALES	128,916,788.49	71.89	107,544,334.48	66.66
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	55,373,562.07	30.88	53,585,235.22	33.21
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	23,824,145.65	13.29	18,738,123.62	11.61
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,107,675.16	5.64	3,017,194.01	1.87
SEGURIDAD SOCIAL	2,812,619.00	1.57	2,674,446.41	1.66
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	36,798,786.61	20.52	29,529,335.22	18.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,674,707.15	1.49	1,950,254.86	1.21
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS	1,371,493.11	0.76	858,088.18	0.53
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	772,932.66	0.43	767,321.82	0.48
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REP	33,653.53	0.02	24,818.84	0.02
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	3,010.55	0.00	3,535.85	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	71,895.80	0.04	74,414.33	0.05
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ART	409,686.48	0.23	222,075.04	0.14
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,035.02	0.01	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	47,521,004.26	26.50	51,621,838.77	32.00
SERVICIOS BÁSICOS	1,045,910.87	0.58	1,184,081.13	0.73
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	39,928.43	0.02	61,904.00	0.04
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	314,908.40	0.18	180,107.40	0.11
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y	335,571.42	0.19	201,066.66	0.12
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	337,249.25	0.19	303,246.34	0.19
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIM	970,296.14	0.54	1,128,444.67	0.70
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	5,984,622.12	3.34	7,047,826.90	4.37
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	144,372.68	0.08	492,866.80	0.31
SERVICIOS OFICIALES	210,430.11	0.12	910,055.88	0.56
OTROS SERVICIOS GENERALES	38,137,714.04	21.27	40,112,238.99	24.86
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTRAS AYUDAS	215,000.00	0.12	215,000.00	0.13
DONATIVOS	215,000.00	0.12	215,000.00	0.13
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	215,000.00	0.12	215,000.00	0.13
<b>Ahorro neto del Ejercicio</b>	<b>16,977,247.07</b>		<b>27,386,546.39</b>	



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE RESULTADOS  
FORMA POR OBJETO DEL GASTO  
(Cifras en pesos y centavos)

	PERIODO 1/sept al 30/sept/2015	%	ACUMULADO 1/ene al 30/sept/2015	%
<b>1.- INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	27,380,691	99.99%	194,582,001	99.12%
INTERESES GANADOS DE VALORES, CREDITOS,	1,908.09	0.01%	1,722,745.97	0.88%
	<u>27,382,599</u>	<u>100%</u>	<u>196,304,747</u>	<u>100.00%</u>
<b>2.- GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>				
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	6,176,940.54	18.10%	55,373,562.07	30.88%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,341,228.68	21.51%	23,824,145.65	13.29%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	6,463,737.68	18.94%	10,107,675.16	5.64%
SEGURIDAD SOCIAL	402,938.65	1.18%	2,812,619.00	1.57%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,270,796.79	21.30%	36,798,786.61	20.52%
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS	320,389.78	0.94%	1,371,493.11	0.76%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	185,511.80	0.54%	772,932.66	0.43%
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REP	2431.98	0.01%	33,653.53	0.02%
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	0.00%	3,010.55	0.00%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,783.53	0.02%	71,895.80	0.04%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ART	205,062.48	0.60%	409,686.48	0.23%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7375.84	0.02%	12,035.02	0.01%
SERVICIOS BASICOS	126,110.09	0.37%	1,045,910.87	0.58%
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,499.00	0.01%	39,928.43	0.02%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	46,488.00	0.14%	314,908.40	0.18%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y	140857.14	0.41%	335,571.42	0.19%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,545.81	0.01%	337,249.25	0.19%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIM	213,376.43	0.63%	970,296.14	0.54%
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	408,896.92	1.20%	5,984,622.12	3.34%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,314.29	0.04%	144,372.68	0.08%
SERVICIOS OFICIALES	67,756.80	0.20%	210,430.11	0.12%
OTROS SERVICIOS GENERALES	4,560,135.16	13.36%	38,137,714.84	21.27%
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	170,000.00	0.50%	215,000.00	0.12%
	<u>34,135,177.39</u>	<u>100.00%</u>	<u>179,327,499.90</u>	<u>100.00%</u>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<u>- 6,752,578.30</u>		<u>16,977,247.07</u>	#



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PUBLICA  
AL 30/SEPT/2015  
(Cifras en pesos y centavos)

CONCEPTO	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio General de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio Anterior</b>					
Rectificaciones Resultado de Ejercicios Anteriores		33,805,892.36			33,805,892.36
Cambios por Política Contables y Cambios por Errores Contables					
	0.00	33,805,892.36	0.00	0.00	33,805,892.36
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					
Donaciones de Capital					
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio		761,661.59			761,661.59
	0.00	34,567,553.95	0.00	0.00	34,567,553.95
<b>Variaciones de la Hacienda Pública /Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Garancias/Perdidas por Revueltos					
Reservas					
Resultado de Ejercicio Anteriores		15,196.00	16,977,246.87		16,992,050.87
Otras Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto		118,256.86	1,083,764.14		1,202,021.00
	0.00	133,452.86	15,893,482.73	0.00	15,760,029.07
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio del</b>	<b>0.00</b>	<b>34,434,101.09</b>	<b>15,893,482.73</b>	<b>0.00</b>	<b>50,327,583.82</b>

Juan Beltramez



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Estado de Flujo de Efectivo  
AL 30/sept/2015  
(Cifras en Pesos y centavos)

	2015	2014
<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Gestion</b>		
<b>ORIGEN:</b>	<u>\$ 196,304,746.97</u>	<u>\$ 188,717,973.70</u>
Participaciones, Aportaciones Tranferencias, Otros Ingresos y Beneficios	\$ 194,582,001.00 \$ 1,722,745.97	\$ 188,539,803.00 \$ 178,170.70
<b>APLICACIÓN:</b>	<u>\$ 179,112,499.90</u>	<u>\$ 161,116,427.31</u>
Servicios Personales Materiales y Suministros Servicios Generales	\$ 128,916,788.49 \$ 2,674,707.15 \$ 47,521,004.26	\$ 107,544,334.48 \$ 1,950,254.06 \$ 51,621,838.77
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<u>\$ 17,192,247.07</u>	<u>\$ 27,601,546.39</u>

<b>Flujos Netos de Efectivo de las Actividades de Inversion</b>		
<b>ORIGEN:</b>	\$ 0.00	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>APLICACIÓN:</b>	\$ 813,526.39	\$ 420,078.20
Bienes Inmuebles y Muebles Otros	\$ 598,526.39 \$ 215,000.00	205,078.20 \$ 215,000.00
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversion</b>		\$ -

<b>Flujos netos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>ORIGEN:</b>	\$ 554,171.82	\$ 3,385,492.95
Incremento de Otros Pasivos Disminucion de Activos Financieros	\$ 118,257.06 \$ 435,914.76	\$ 3,385,492.95 \$ -
<b>APLICACIÓN:</b>	\$ 2,955,113.09	\$ 8,226,797.25
Incremento de Activos Financieros Disminucion de Otros Pasivos	\$ 7,328,344.90 -\$ 4,373,231.81	\$ 721,412.99 \$ 7,505,384.26
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>	<u>-\$ 2,400,941.27</u>	<u>-\$ 4,841,304.30</u>

<b>Disminucion Neta en el Efectivo y equivalentes al Efectivo:</b>	\$ 17,099,571.62	\$ 22,340,163.89
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	\$ 10,158,572.17	\$ 13,219,945.18
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	\$ 27,258,143.79	\$ 35,560,109.07



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

II. CONGRESO DEL ESTADO  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES  
AL 30/Sept/2015 (Todos los conceptos)  
(Cifras en pesos y centavos)

FUENTE DEL INGRESO	Ley de Ingresos Estimada	+ Ampliaciones y -Reducciones	Modificado (1)	Devengado	Recaudado (2)	Avance de Recaudación Recaudado/Estimado
V PRODUCTOS	0.00	6,404,849.41	6,404,849.41	4,754,749.65	4,754,749.65	73.15%
IX TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	259,261,797.00	0.00	259,261,797.00	194,582,001.00	194,582,001.00	75.02%
TOTAL DEL INGRESO	259,261,797.00	6,404,849.41	265,666,646.41	199,336,750.65	199,336,750.65	74.89%
NO TRIBUTARIOS						
V PRODUCTOS	0.00	6,404,849.41	6,404,849.41	4,754,749.65	4,754,749.65	73.15%
SUBTOTAL NO TRIBUTARIOS	0.00	6,404,849.41	6,404,849.41	4,754,749.65	4,754,749.65	73.55%
OTROS INGRESOS						
IX TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	259,261,797.00	0.00	259,261,797.00	194,582,001.00	194,582,001.00	75.02%
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	259,261,797.00	-	259,261,797.00	194,582,001.00	194,582,001.00	76.42%

# Proyecto Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, Ejercicio Fiscal 2016



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



2015, Año de Julián Carrillo Trujillo.

Coordinación de Finanzas.  
Of. No. 9/LXI/2015.  
Asunto: Presupuesto de Egresos  
Ejercicio Fiscal 2016.

San Luis Potosí, S.L.P. 6 de Octubre de 2015.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.-**

De conformidad a lo previsto en el Artículo 179 Fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos, Ejercicio Fiscal 2016; con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos, 57 Fracción X de la Constitución Local; 19 Fracción IV y 82 Fracción III inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 121 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; y 12 párrafo último de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE,**

**C. P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE FINANZAS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

c. Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez  
Archivo/Minutario





"2015. Año de Julián Carrillo Trujillo"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P. 6 de Octubre de 2015.

DIP. JOSEFINA SALAZAR BAEZ  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.



En cumplimiento a lo que establecen los Artículos, 82 Fracción III inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 121 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; y 12 párrafo último de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, me permito enviar a usted documento adjunto que comprende las partidas presupuestales aprobadas por esta Junta de Coordinación Política, para el Ejercicio Fiscal 2016 del Poder Legislativo, lo anterior para su estudio y aprobación del pleno.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE,

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTA DE LA  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.



*F. Baez*  
11/08



- ✓ Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez.- Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.
- ✓ CP. Héctor Meraz González.- Coordinador de Finanzas del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.
- ✓ Coordinación General de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.- Para su conocimiento.
- ✓ Archivo/Minutario



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016**

	<b>289,227,085</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>203,150,053</b>
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>80,836,842</b>
DIETAS	30,863,411
SUELDO BASE	46,120,145
COMPLEMENTO DE SUELDO	3,853,287
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>29,025,881</b>
HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	325,830
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	28,700,051
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>23,934,195</b>
PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	646,447
PRIMA VACACIONAL	4,424,494
PRIMA DOMINICAL	26,358
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	17,153,441
REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	1,683,455
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>6,860,480</b>
CUOTAS AL IMSS	1,383,253
CUOTAS PARA LA VIVIENDA	2,321,945
CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	928,778
CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	325,830
SEGURO GASTOS MEDICOS MAYORES	1,900,675
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>62,492,655</b>
FONDO DE AHORRO	7,001,207
INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES POR RETIRO Y HABER	5,872,875
FONDO DE AHORRO (PENSIONES)	3,250,723
ESTIMULOS POR AÑOS DE SERVICIO	1,026,584
PRESTACIONES CONTRACTUALES MENSUALES	28,624,871
PRESTACIONES CONTRACTUALES ANUALES	16,115,564
OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS, EVENTOS Y FESTEJOS	600,831
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,139,810</b>
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>2,287,499</b>
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	474,679
MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,770
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	892,500
MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	677,250
MATERIAL DE LIMPIEZA	216,300
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,196,475</b>
ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	401,940
ALIMENTACIÓN EN EVENTOS OFICIALES	786,135
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	8,400
<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>45,740</b>
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	45,740
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>13,650</b>
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	13,650
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>136,500</b>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016**

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	136,500
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>445,855</b>
VESTUARIO Y UNIFORMES	445,855
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>14,091</b>
HERRAMIENTAS MENORES	14,091
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>78,906,436</b>
<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,993,950</b>
ENERGÍA ELÉCTRICA	682,500
AGUA	51,450
TELEFONÍA TRADICIONAL	1,260,000
<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS</b>	<b>94,500</b>
SERVICIOS POSTALES	94,500
<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>463,814</b>
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	408,164
ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRA	3,150
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	52,500
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRA	0
OTROS ARRENDAMIENTOS	0
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>5,437,620</b>
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RE	415,620
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,022,000
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>445,213</b>
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	27,825
SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	196,561
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	210,000
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INT	10,827
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO</b>	<b>2,838,335</b>
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	850,000
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	477,018
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE	34,703
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,417,500
INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINA	0
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	59,115
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>10,000,000</b>
DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS	10,000,000
<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>360,500</b>
PASAJES AÉREOS	100,000
PASAJES TERRESTRES	10,500
VIÁTICOS EN EL PAÍS	250,000
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>900,000</b>
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	800,000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100,000
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>56,372,503</b>
TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	79,853
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	10,000
IMPUESTO SOBRE NOMINA	4,912,450



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016**

OTROS SERVICIOS GENERALES	32,420,244
SERVICIOS ASISTENCIALES	18,949,956
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>215,000</b>
<b>DONATIVOS</b>	<b>215,000</b>
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	215,000
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>2,815,786</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1,537,636</b>
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	136,848
EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	1,319,235
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	81,554
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>320,000</b>
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000
CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	290,000
<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0</b>
AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>258,150</b>
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE R	70,000
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	168,725
HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	19,425
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>700,000</b>
LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	700,000



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2016**

**POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ  
CÁRDENAS**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA**  
VICEPRESIDENTA DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ**  
SECRETARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. MANUEL BARRERA GUILLEN**  
VOCAL

**DIP. JOSÉ RICARDO GARCÍA MELO**  
VOCAL

**DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT**  
VOCAL

**DIP. JOSÉ BELMAREZ HERRERA**  
VOCAL

**DIP. LUCILA NAVA PIÑA**  
VOCAL

**DIP. JESÚS CARDONA MIRELES**  
VOCAL

**POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO**

**LIC. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**  
OFICIAL MAYOR

**C.P. HÉCTOR MERAZ GONZÁLEZ**  
COORDINADOR DE FINANZAS